



INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EX. N°: \_\_\_\_\_303\_\_\_\_\_ /

**MATERIA:** Afina procedimiento administrativo incoado por Res. Ex. N° 496, de 2017, para resolver la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas a **Inversiones Polo Sur Ltda.**, en Resolución T.R. N° 46, de 30.11.2005.

**PUNTA ARENAS, 26 DE ENERO DE 2018.**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS:**

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por el plazo de 50 años;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. Nuestro Ordinario N° 232, de 03.04.2017, sobre concepto de insumos de la zona;
11. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;
12. El Ord. N° 1151-1490, de 23.05.2017, de la Tesorería Regional, comunicando a las Beneficiarias de la Ley N° 18.392, lo resuelto por la Entidad de Control;
13. Nuestra Resolución T.R. N° 46, de 30.11.2005, que autorizó la instalación de la empresa **Inversiones Polo Sur Ltda.**, R.U.T. N° 76.379.920-4, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392 y su reducción a escritura pública, de 15.02.2006, en Notaría de don Edmundo Correa Paredes, Repertorio N° 467-06;
14. Nuestra Resolución Exenta N° 496, de 27.07.2017, que ordena el inicio de procedimiento administrativo para resolver la continuidad del goce de franquicias de la Ley N° 18.392 a **Inversiones Polo Sur Ltda.**, R.U.T. N° 76.379.920-4;



15. Nuestra Resolución Exenta N° 603, de 17.08.2017, que prosigue el procedimiento administrativo, formula los cargos, ordena la apertura de un período de prueba, nombra instructor, delega representante del Intendente Regional e instruye diversos peritajes;
16. La carta, de 29.08.2017, del Sr. Victor Cassis Lolas, en representación de **Inversiones Polo Sur Ltda.**, entregando documentos y haciendo un relato de ciertos eventos;
17. La carta, de 31.08.2017, del Sr. Victor Cassis Lolas, en representación de **Inversiones Polo Sur Ltda.**, solicitando la ampliación del término probatorio indicado en Res. Ex. N° 603, de 2017;
18. El correo Electrónico, de 08.09.2017, del Sr. Victor Cassis Lolas, en representación de **Inversiones Polo Sur Ltda.**, solicitando se fije audiencia para el 10.10.2017, en relación al procedimiento incoado por nuestra Res. Ex. N° 496, de 2017;
19. La Resolución Exenta N° 717, de 11.09.2017, que fija audiencia;
20. La audiencia, de 13.10.2017, testimoniada en cuestionario de igual data;
21. Los descargos, de 13.10.2017, presentados en audiencia y los documentos acompañados;
22. El Oficio N° 502, de 06.09.2017, del Servicio Nacional de Aduanas, reportando la inspección del establecimiento;
23. El Ord. N° 166, de 07.09.2017, de la Dirección del Trabajo, acompañando Informe de Exposición N° 190, con la fiscalización del establecimiento;
24. El Ord. N° 84, de 15.09.2017, del Servicio de Impuestos Internos, con peritaje al establecimiento;
25. El expediente administrativo iniciado en nuestra Resolución Exenta N° 496, de 27.07.2017 a **Inversiones Polo Sur Ltda.**; y
26. Los demás antecedentes tenidos a la Vista.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° 496, de 27.07.2017, ingresada a la oficina de correos el 03.08.2017 y notificada por carta certificada a **Inversiones Polo Sur Ltda.**, RUT N° 76.379.920-4, al domicilio de calle José Pedro Alessandri N° 1.880, comuna de Macul, Santiago, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, que le fueran concedidas mediante Resolución T.R. N° 46, de 30.11.2005, por esta Intendencia Regional a la referida empresa, para que se instale y funcione en la Parcela 67 del Loteo Ruze Cañadón, de la comuna de Porvenir, Rol Avalúo N° 602-67, donde desarrollaría el proyecto presentado a la Máxima Autoridad Regional, consistente en Tejeduría de telas para la fabricación de prendas de vestir, tintorerías industriales y acabado de textiles, confecciones y fabricación de prendas de vestir, fabricación de hilos para la confección de telas, fabricación de hilos y telas derivados del polipropileno, polietileno, lanas y viscosas, nylon, acrílico y poliéster, fabricación de otros productos textiles no clasificados en otra parte y fabricación de textiles no clasificados en otra parte.
2. Que, en Resolución Exenta N° 603, de 17.08.2017, determiné proseguir el procedimiento administrativo; ordené la apertura de prueba por el plazo de 10 días, en los términos señalados en el artículo 35 de la Ley N° 19.880; nombré al Asesor Jurídico de esta Intendencia Regional como instructor; delegué al Secretario Regional Ministerial de Hacienda en mi representación; instruí a los Servicios de Impuestos Internos y Nacional de Aduanas, a verificar el domicilio y las instalaciones donde funciona Inversiones Polo Sur Ltda., así como, el origen de la materia prima procesada en la planta industrial ubicada en el Sitio N° 4 manzana K s/n Cerro Sombrero, de la Comuna de Primavera; y, requerí de la Dirección Regional del Trabajo, certificar quien es el empleador que suscribe los contratos de trabajo y las remuneraciones pactadas con todo el personal que labora en las dependencias antes indicadas.



3. Que, en misiva, de 29.08.2017, el Sr. Victor Cassis Lolas, en representación de **Inversiones Polo Sur Ltda.**, efectuó un relato de ciertos eventos y acompañó algunos documentos, relacionados con el procedimiento administrativo.
4. Que, en carta, de 31.08.2017, el Sr. Victor Cassis Lolas, solicitó la ampliación en el plazo para el término probatorio, en la mayor extensión posible, requiriendo en correo electrónico, de 07.09.2017, se fije audiencia para el 10.10.2017, a efectos de que un delegado de la sociedad, debidamente empoderado, comparezca en el procedimiento administrativo incoado a **Inversiones Polo Sur Ltda.**, accediendo a ello en Resolución Exenta N° 717, de 04.09.2017, concretándose la audiencia, el 13.10.2017, levantándose acta con el cuestionario y las respuestas del Sr. Cassis, aportando otros documentos que dan cuenta de la tramitación frustrada del cambio de domicilio y del comienzo tardío de su proyecto de inversión, reconociendo la discontinuidad de actividades desde hace más de dos años, manteniendo una dotación de 2 trabajadores en lugar de los 30 habituales.
5. Que, los reportes arribados a esta Intendencia Regional, por la inspección del establecimiento, contenidos en Oficio N° 502, de 06.09.2017, del Servicio Nacional de Aduanas; en Informe de Exposición N° 190, de 07.09.2017, de la Dirección del Trabajo; y en Ord. N° 84, de 15.09.2017, del Servicio de Impuestos Internos, declaran el abandono de las instalaciones y la ausencia de desarrollo de procesos productivos, desde hace dos años, contados desde la inspección, lo que permite colegir que ha discontinuado las actividades por más de un año, a partir de disminución de la dotación contratada y abandono del establecimiento, acaeciendo la caducidad de los beneficios, según lo establece el inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591.

#### **RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE** que, por disposición de la ley, el instrumento con carácter de contrato nacido de la reducción a escritura pública de nuestra Resolución T.R. N° 46, de **30.11.2005**, que autorizó a la empresa **Inversiones Polo Sur Ltda.**, RUT N° **76.379.920-4**, al goce de los beneficios de la Ley N° 18.392, ha caducado de pleno derecho por discontinuar las actividades por más de un año, plazo computado desde el **04.09.2015** – el momento en que la beneficiaria ha reducido la dotación de trabajadores y suspendido los procesos productivos – y el **05.09.2016**.
2. **DECLÁRASE** que, por disposición de la ley, han caducado los beneficios otorgados en nuestra Resolución T.R. N° 46, de **30.11.2005**, que autorizó a la empresa **Inversiones Polo Sur Ltda.**, RUT N° **76.379.920-4**, al goce de los beneficios de la Ley N° 18.392, a partir del **05.09.2016**.
3. **PASEN EN COPIA LOS ANTECEDENTES** al Secretario Regional Ministerial de Hacienda, al Servicio de Impuestos Internos, al Servicio Nacional de Aduanas y a la Tesorería General de la República, para los fines que les sean pertinentes.
4. **AGRÉGUESE** al expediente de **Inversiones Polo Sur Ltda.**, el presente acto administrativo.
5. **AFÍNASE** el procedimiento administrativo incoado en nuestra Res. Ex. N° **496**, de 27.07.2017.
6. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al señor representante legal de **Inversiones Polo Sur Ltda.**, RUT N° **76.379.920-4**, al domicilio de calle **José Pedro Alessandri N° 1.880**, comuna de **Macul, Santiago**.

7. Conforme a los artículos 41 y 59 de la Ley N° 19.880, en caso que **Inversiones Polo Sur Ltda.**, RUT N° **76.379.920-4**, deduzca recurso de reposición en contra de la presente Resolución Exenta, éste deberá interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.)** Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
**MANUEL BARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

  
JFA/CGC/MJR/eps

DISTRIBUCIÓN

1. Sr. **Inversiones Polo Sur Ltda.**
2. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
3. Sr. Director Regional Tesorero.
4. Sra. Directora Regional Servicio Impuestos Internos.
5. Sr. Director Regional Servicio Nacional de Aduanas.
6. Sr. Asesor Jurídico Intendencia Regional.
7. Expediente Administrativo **Inversiones Polo Sur Ltda.** – Ley N° 18.392.
8. Archivo.